



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 70

Año Académico 2020-2021

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la continuación de la reunión ordinaria a distancia celebrada de forma sincrónica el 18 de febrero de 2021, se aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN SOBRE OTORGACIÓN DE PLAZA Y RANGO EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS AL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD, DR. JORGE HADDOCK

- POR CUANTO:** La Junta de Gobierno acordó mediante referéndum del 23 al 29 de diciembre de 2020, concederle al Dr. Jorge Haddock, Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR) una plaza docente con rango de catedrático en el Recinto de Río Piedras de la UPR (Certificación Núm. 53, Año 2020-2021, de la Junta de Gobierno, del 30 de diciembre de 2020).
- POR CUANTO:** Según la Certificación Núm. 53 que concede esta plaza, la misma será ocupada en el Departamento de Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras.
- POR CUANTO:** Mediante la Certificación Núm. 53 la Junta de Gobierno se instruye al rector del Recinto de Río Piedras, el Dr. Luis A. Ferrao, “a tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente certificación”.
- POR CUANTO:** Esta decisión de la Junta de Gobierno es contraria a la Ley Universitaria y al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, puesto que entre los deberes de la Junta de Gobierno especificados en esos documentos no se incluye el otorgar plazas ni rangos a persona alguna.
- POR CUANTO:** Por el contrario, esos estatutos indican claramente que para otorgarse una plaza docente el candidato tiene que someter su solicitud de plaza junto con su *curriculum vitae* para ser evaluado por sus pares en

el comité de personal del departamento en el que aspira a ocupar una plaza.

POR CUANTO: Los procesos para otorgar un rango universitario también están reglamentados e incluyen una evaluación de los haberes del docente por parte del comité de personal del departamento y de la facultad donde un docente ocupa una plaza, para determinar si son suficientes para otorgar la promoción.

POR CUANTO: No se tiene claro si las dos evaluaciones hechas por la Junta de Gobierno al doctor Haddock sobre su desempeño como administrador del Sistema de la UPR equivalen a las evaluaciones que forman parte del proceso establecido por los departamentos, escuelas y facultades de la Universidad de Puerto Rico.

POR CUANTO: La acción de la Junta de Gobierno se llevó a cabo aun cuando fue advertida por varios departamentos del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico que no aceptarían una imposición de esa manera y de la advertencia que le hiciera la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) que tal acción era ilegal y contraria a la ley y el reglamento universitario.

POR CUANTO: En la Certificación Núm. 53, Año 2020-2021 de la Junta de Gobierno, en la que se le concede la plaza y rango al Dr. Haddock, se menciona que se le concede la plaza con rango de catedrático “en cumplimiento con su obligación contractual”.

POR CUANTO: En el contrato que aprobó la Junta de Gobierno en el 2018 con el Dr. Haddock se incluyó un salario de \$240,000.00 aun cuando los estatutos universitarios indican que el salario máximo que puede tener un presidente es de \$125,000.00.

POR CUANTO: En el contrato que aprobó la Junta de Gobierno con el Dr. Haddock se incluyó que luego de dos años de servicios satisfactorios se le otorgaría una plaza docente con rango de catedrático aun cuando los estatutos universitarios claramente indican que la Junta de Gobierno no tiene facultad para conceder ninguna plaza universitaria ni otorgar rangos que no sean distinciones académicas y rangos honorarios.

POR CUANTO: El Artículo 3 del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno indica que la Junta de Gobierno no debe incurrir en acciones prohibidas por la ley, la reglamentación y normas que le sean aplicables, ni tomar decisiones fuera de los canales oficiales.

POR CUANTO: Entre los estándares de acreditación de la *Middle States Commission on Higher Education* está el que en la universidad deben existir prácticas justas e imparciales en la contratación, evaluación, promoción, disciplina y separación de empleados, por lo que la acción de la Junta de Gobierno pone en peligro la acreditación del recinto riopiedrense.

POR CUANTO: El 19 de enero de 2021, la Decana de la Facultad de Administración de Empresas envió una carta circular a la comunidad de la facultad donde incluye una bienvenida al Dr. Jorge Haddock como docente en esa facultad.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, en la continuación de la reunión ordinaria a distancia el 18 de febrero de 2021, acuerda:

1. Repudiar enérgicamente la otorgación de una plaza docente al Dr. Jorge Haddock en el Departamento de Gerencia de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras de la UPR, concedida por la Junta de Gobierno el 30 de diciembre de 2020 mediante la Certificación Núm. 53, Año 2020-2021.
2. Exigir a la Junta de Gobierno que revoque inmediatamente dicha determinación por ser contraria a la ley universitaria y al Reglamento General de la UPR.
3. Exigir al rector del Recinto de Río Piedras, el Dr. Luis A. Ferrao, que paralice las acciones que ha estado tomando para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta de Gobierno en su Certificación Núm. 53, 2020-2021.

4. Exigir al Gobernador de Puerto Rico y a los Presidentes de las Cámaras Legislativas que se expresen sobre la violación de la Junta de Gobierno a la autonomía universitaria, a la Ley y al Reglamento Universitario en este caso.
5. Enviar copia de esta Resolución a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, a todos los Senados Académicos, a toda la comunidad universitaria, a los cuerpos legislativos del país, al Gobernador de Puerto Rico y a los medios noticiosos del país.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Senado Académico
Secretaría

Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

Dr. Luis A. Ferrao Delgado
Rector

